



03 MAYO 2018

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional N° 284 2018- Gobierno Regional del Callao - GRECYD

Callao, 03 MAYO 2018

VISTOS:

El escrito presentado por **JUSTINA LUYO DE LUZA** solicitando la rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 218-2018 por error material, el cual se presentó a esta instancia con la Hoja de Ruta N° SGR-008277;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 218-2018-Gobierno Regional del Callao-GRECYD con fecha 19 de marzo de 2018, se resolvió el Recurso de apelación interpuesto por la administrada **JUSTINA LUYO DE LUZA** contra la Resolución N° 0373 de fecha 06 de febrero del 2018; disponiendo lo siguiente: "**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **ESTHER ADELINA LUZA LUYO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0373 de fecha 06 de febrero del 2018; **ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar con la presente Resolución a **ESTHER ADELINA LUZA LUYO**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao (...)"

CONSIDERANDO:

Que, a través de escrito sin número, el cual ingreso con hoja de Ruta 008227 de fecha 11 de abril del 2018, solicitando la rectificación del nombre y apellido, ya que la Resolución Gerencial Regional N° 218-2018-Gobierno Regional del Callao-GRECYD de fecha 19 de marzo del 2018, debió consignar **JUSTINA LUYO DE LUZA**, de acuerdo a los actuados;

Que, respecto a la Rectificación de errores, el artículo 210 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en adelante TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: "210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de su comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, en consecuencia, será de aplicación, en este caso, la prescripción contenida en el numeral 1.1. Principio de Legalidad, del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, según la cual: "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

De conformidad con lo dispuesto en el literal "d" del artículo 21° de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"; con lo prescrito en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028-2011; en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 306, de fecha 03 de junio del 2016; y con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECTIFICAR** por error material, el Artículo Primero y Segundo de la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N°218-2018-GRC-GRECYD, de fecha 19 de marzo 2018, se consignó incorrectamente el nombre de la administrada, debiendo ser: **JUSTINA LUYO DE LUZA**



conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y según el detalle siguiente:

DICE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **ESTHER ADELINA LUZA LUYO**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0373 de fecha 06 de febrero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **ESTHER ADELINA LUZA LUYO**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se dé por agotada la vía administrativa.

DEBE DECIR:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por **JUSTINA LUYO DE LUZA**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0373 de fecha 06 de febrero del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar con la presente Resolución a **JUSTINA LUYO DE LUZA**, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao, de conformidad con lo establecido por los numerales 21.1 y 21.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y se dé por agotada la vía administrativa.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Gerente Regional de Educación, Cultura y Deporte

03 MAYO 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
JEFE (e) DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO